



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

Lima, 25 de Mayo del 2021

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 004763-2021-R/UNMSM

Visto el expediente digital, con registro de Mesa de Partes General N° F012B-20210000012 de la Facultad de Medicina, sobre aprobación del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN suscrito entre LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA PERUVIAN AMERICAN MEDICAL SOCIETY.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 04084-R-16 del 19 de agosto de 2016, se delega atribuciones al Dr. ORESTES CACHAY BOZA, Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para que pueda suscribir y aprobar convenios, precisando que se mantiene vigentes todos los actos administrativos autorizados en relación a la suscripción de Convenios Específicos;

Que con Resolución Rectoral N° 04740-R-16 del 28 de setiembre de 2016, se autoriza a los señores Decanos de las Facultades de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para que de acuerdo a sus funciones y en representación del Rector, suscriban Convenios Específicos;

Que mediante Resolución Decanal N° 000988-2021-D-FM/UNMSM de fecha 22 de abril de 2021, la Facultad de Medicina aprueba CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN suscrito entre LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA PERUVIAN AMERICAN MEDICAL SOCIETY;

Que el referido Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de mutua colaboración entre LA FACULTAD y PAMS, desarrollando actividades de intercambio de capacidades y experiencias, a fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud de las poblaciones más pobres o en riesgo de nuestro país, y también contribuyendo al fortalecimiento de la educación médica;

Que la Oficina General de Asesoría Legal mediante Informe Virtual N° 397-OGAL-R-2021 y la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales con Oficio N° 0591-OGCRI-2021, emiten opinión favorable;

Que cuenta con el Provéido N° 003017-2021-R-D/UNMSM de fecha 6 de mayo de 2021, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al Consejo Universitario en el Artículo 55° inciso m) del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Ley Universitaria N° 30220 y a la delegación de atribuciones conferidas al señor Rector con Resolución Rectoral N° 04084-R-16;

SE RESUELVE:

- 1°** *Ratificar, en vía de regularización, la Resolución Decanal N° 000988-2021-D-FM/UNMSM de fecha 22 de abril de 2021 de la Facultad de Medicina, que aprueba el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN suscrito entre LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA PERUVIAN AMERICAN MEDICAL SOCIETY, según anexo en fojas cinco (05), forma parte de la presente resolución.*
- 2°** *Encargar a la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales y a la Facultad de Medicina, el cumplimiento de la presente resolución.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



MARTHA CAROLINA LINARES BARRANTES
SECRETARIA GENERAL

ORESTES CACHAY BOZA
RECTOR





Firmado digitalmente por PODESTA
GAVILANO Luis Enrique FAU
20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.04.2021 12:20:04 -05:00

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA PERUVIAN AMERICAN MEDICAL SOCIETY

Firmado digitalmente por PODESTA
GAVILANO Luis Enrique FAU
20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.04.2021 12:18:49 -05:00

Conste por el presente documento, el Convenio específico de Cooperación que celebran:

1. **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, con domicilio en la Avenida Grau N° 755, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representada por el Decano **Dr. Luis Enrique Podestá Gavilano**, identificado con D.N.I. N° 08250651, elegido mediante Resolución Rectoral N° 017243-2020-R/UNMSM, de fecha 16 de noviembre del 2020, con facultades para suscribir convenios específicos mediante Resolución Rectoral N° 04740-R-16, a quien en adelante se denominara **“LA FACULTAD”**, y, de otra parte;
2. **PERUVIAN AMERICAN MEDICAL SOCIETY**, debidamente representada por su Presidente el **Dr. Ronald L. Mera**, identificado con DNI 48192921, con poderes según consta en la Partida N° 12099308, del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima; con domicilio legal en 3009 Toreador Dr. NE, Albuquerque, New Mexico, Estados Unidos de América, a quien en adelante se denominará **“PAMS”**, en los términos y condiciones siguientes

R.L. Mera

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA FACULTAD es una comunidad académica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, dedicada a formar profesionales de la salud, capacitar especialistas y prepararlos para la docencia e investigación, busca la verdad e interactúa activamente con inclusión de la diversidad y la pluriculturalidad. Sus profesionales del más alto nivel técnico y científico, son integrales, éticos, humanistas, críticos, respetuosos de los derechos humanos y medio ambiente. Adecua sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanista en permanente interacción con la comunidad para el desarrollo integral de la persona.

LA FACULTAD cuenta con diversas Escuelas Profesionales, como son:

- EP Medicina Humana
- EP Obstetricia
- EP Enfermería
- EP Nutrición
- EP Tecnología Médica

PAMS es una organización sin fines de lucro, conformada por médicos y diversos profesionales peruanos y americanos residentes en los Estados Unidos de América y en



Firmado digitalmente por BARRON
PASTOR Heil Jaime FAU
20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.04.2021 11:30:09 -05:00



el Perú, cuyos objetivos principales son contribuir al mejoramiento del acceso a servicios de salud de las poblaciones más necesitadas y vulnerables del país, así como también a la educación médica de los estudiantes, médicos en entrenamiento y otros profesionales de la salud. **PAMS** materializa estas metas a través de misiones o campañas médicas periódicas o permanentes, colaborando para tal fin con instituciones públicas y privadas del país.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de mutua colaboración entre **LA FACULTAD** y **PAMS**, desarrollando actividades de intercambio de capacidades y experiencias, a fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud de las poblaciones más pobres o en riesgo de nuestro país, y también contribuyendo al fortalecimiento de la educación médica.

CLAUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS/OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son compromisos de **LA FACULTAD**,

- Designar a un representante que se encargará de coordinar con los funcionarios acreditados de **PAMS** las acciones pertinentes para la planificación, implementación, seguimiento y evaluación de los acuerdos establecidos en el presente convenios.
- Apoyar dentro de sus posibilidades las misiones médicas de **PAMS**, en el ámbito de nuestro país con recursos humanos (personal médico, enfermeras, técnicos, etc.).
- Apoyar dentro de sus posibilidades las misiones educativas de **PAMS** orientadas a contribuir al mejoramiento del nivel educativo de médicos en general y de médicos rurales en particular.
- Promover, facilitar la comunicación y coordinación con los funcionarios acreditados de **LA FACULTAD**, docentes, investigadores y estudiantes, para el desarrollo e implementación de iniciativas conjuntas de movilidad e intercambio de experiencias, desarrollo de programas de educación médica continua, e investigaciones conjuntas.

Son compromisos de **PAMS**

- Designar a un representante que se encargará de coordinar con los funcionarios acreditados de **LA FACULTAD** las acciones pertinentes para la planificación, implementación, seguimiento y evaluación del cumplimiento y/o avances de los acuerdos establecidos en el presente convenio.



P.L. Méndez



Firmado digitalmente por BARRON
PASTOR Heli Jaime FAU
20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.04.2021 11:30:18 -05:00



Firmado digitalmente por PODESTA
GAVILANO Luis Enrique FAU
20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.04.2021 12:20:17 -05:00

- Promover, facilitar la comunicación y coordinación con los funcionarios acreditados de **PAMS**, docentes y estudiantes, para el desarrollo e implementación de iniciativas conjuntas de movilidad e intercambio de experiencias.
- Participación voluntaria de médicos calificados de **PAMS** en simposios, conferencias, cursos y pasantías en los hospitales o clínicas afiliados con **LA FACULTAD**.
- Propiciar que estudiantes y profesionales de la salud de **LA FACULTAD** puedan establecer una comunicación profesional con médicos y otros profesionales de la salud, miembros de **PAMS** o voluntarios extranjeros, que participan en las misiones organizadas por **PAMS**
- Proveer Certificados para los participantes en los programas de servicio y educativas organizados por **PAMS**.
- Colaboración de médicos calificados de **PAMS** en la elaboración y conducción de proyectos de investigación clínica, así como también en la publicación de los resultados de dichas investigaciones.
- Posibilidad de desarrollar y/o impulsar programas de educación médica continua en los hospitales o clínicas afiliadas con **LA FACULTAD**, contando para ellos con especialistas del Perú y USA.
- Posibilidad de trabajar colaborativamente en proyectos de Telemedicina que **LA FACULTAD** o **PAMS** realicen en el futuro.
- Posibilidad de realizar donaciones de cualquier índole a favor de **LA FACULTAD**.



P.L. Hery

CLAUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte de **LA FACULTAD**

Los compromisos que **PAMS** asuma en virtud del presente acuerdo serán financiados de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, lo cual no supone ni implica la transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas organizaciones.

CLAUSULA QUINTA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:



Firmado digitalmente por BARRON
PASTOR Heli Jaime FAU
20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.04.2021 11:30:27 -05:00



UNMSM

Firmado digitalmente por PODESTA
GAVILANO Luis Enrique FAU
20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.04.2021 12:20:30 -05:00



Por **LA FACULTAD**: El Decano de la FACULTAD o su representante debidamente acreditado.

Por **PAMS**: El Presidente de PAMS o, en la ausencia de este, el Representante Legal de la Sociedad en el Perú.

El Convenio aquí descrito representa un acuerdo inicial que podrá servir de base para acuerdos futuros de las partes. Las partes acuerdan revisar el estado de la colaboración cada año para hacer los ajustes necesarios y así asegurar la ejecución satisfactoria del Convenio

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años (05) contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá como una Adenda, la cual devendrá en parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones que se realicen periódicamente durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente.

El incumplimiento de los compromisos asumidos por el presente Convenio podría ser causal de terminación del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una Carta Notarial con quince (15) días de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El término del Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones y/o compromisos pendientes a la fecha de su terminación.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.



P.L. Hery



Firmado digitalmente por BARRON
PASTOR Heli Jaime FAU
20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.04.2021 11:30:39 -05:00



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS NOTIFICACIONES

Cualquier comunicación cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

Las partes expresan su optimismo de que el presente Convenio tendrá una aplicación exitosa en vista de la similitud de sus misiones y propósitos, así como también los antecedentes exitosos de ambas instituciones.

En señal de conformidad con los términos expresados, las partes suscriben el presente Convenio en tres (03) ejemplares originales, de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima a los 17 días del mes de marzo de 2021.

.....
Dr. Ronald L. Mera
Presidente
PERUVIAN AMERICAN MEDICAL SOCIETY



Firmado digitalmente por PODESTA
GAVILANO Luis Enrique FAU
20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.04.2021 12:20:46 -05:00

.....
Dr. Luis Enrique Podestá Gavilano
Decano
FACULTAD DE MEDICINA - UNMSM



Firmado digitalmente por BARRON
PASTOR Heli Jaime FAU
20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.04.2021 11:30:49 -05:00